



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0367-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 15 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, con el Oficio N° 114-2018-UNHEVAL/FOBST-D, manifiesta que en atención a la Resolución Consejo Universitario N° 2088-2017-UNHEVAL, que con su segundo numeral de la parte resolutive señala: Precisar que la Facultad de Obstetricia acelere la suscripción del Convenio respectivo para proceder al contrato del Coordinador de Campo Clínico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-Puente Piedra-Lima; y encontrándose en trámite para la firma del Director de dicho Hospital el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco-La Facultad de Obstetricia. En tal sentido solicita reconsideración de reconocimiento de deuda del ejercicio 2017 para el contrato y pago del Dr. Wilfredo Hernández Guerra, Coordinador de Campo Clínico de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL del Hospital en mención, disponiendo se presupueste para el pago devengado autorizando la emisión de la Resolución correspondiente, según lo informado con el Informe N° 009-2017-UNHEVAL/FOBST-D;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 203-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite al Rectorado el Informe N° 386-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, para regularizar el contrato del Dr. Wilfredo Hernández Guerra, por la modalidad de locación de servicios, como coordinador del Campo Clínico del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" Puente Piedra-Lima, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto de S/. 9,000.00;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 02108-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, para regularizar el contrato por la modalidad de locación de servicio del Dr. WILFREDO HERNANDEZ GUERRA, coordinador del campo clínico del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" Puente Piedra-Lima, los meses de enero a diciembre de 2017, por el monto total de **S/. 9,000.00** (nueve mil con 00/100 soles), afecto a la Específica de Gasto 23.271199, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 09; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL